

en tribunal de Justicia, procederá sin dilación al juicio del atentado cometido en el día de hoy.

Art. 2.º Se conformará, para la instrucción, á las formas que se han seguido por ella hasta este día.

Art. 3.º El señor Martin (du Nord), miembro de la cámara de los Diputados, nuestro procurador general en el tribunal Real de París, llenará las funciones de nuestro procurador general en el tribunal de los Pares.

»Será asistido del señor Franck-Carré, nuestro abogado general en el tribunal Real de París que se encargará de reemplazarle en caso de ausencia ó de impedimento.

Art. 4.º El guarda de los archivos de la cámara de los Pares y su adjunto llenarán las funciones de los escribanos en nuestro tribunal de los Pares, etc.

»París, 28 de julio de 1835.»

Inmediatamente despues de la presentación de esta ordenanza de que se da acta al guarda-sellos, la Cámara, á proposición de su presidente decide que va á constituirse en tribunal judicial para oír al procurador general.

En el comité secreto que sucede á la sesión legislativa, da las siguientes esplicaciones M. de Broghe presidente del Consejo, en respuesta á las interpelaciones dirigidas al ministerio por el señor duque de Coigny.

»Si el preopinante ha echado la vista por la proclama del rey, habrá leído que el rey anuncia en ella á la Francia que su gobierno conoce sus deberes y sabrá cumplirlos. Yo no teugo nada que añadir en cuanto á lo presente, porque estas palabras son bastante significativas por sí mismas. Las Cámaras reunidas aun de derecho son separadas de hecho. No dudo que á la noticia del horrible acontecimiento, se apresurarán á volver á París los diputados. Hasta entonces el gobierno medita sobre lo que reclaman las circunstancias.

En fin, M. Martin (du Nord), procurador general del rey, asistido de Franck-Carré, que llena las funciones de abogado general, lee ante la Cámara constituida en tribunal de Justicia su requisitoria, dirigida á que se proceda inmediatamente á hacer una información sobre los hechos enunciados en la ordenanza del rey que acaba de comunicarse á la Cámara.

Habiendo deliberado el tribunal, en virtud de esta requisitoria, en ausencia del procurador general, da la sentencia del tenor siguiente:

»El tribunal de los Pares:

»Vista la ordenanza del rey de fecha de ayer:

»Visto el artículo 28 de la carta Constitucional:

»Oído el procurador general del rey en su dictámen y requisitoria, y despues de haber deliberado.

Dada acta al dicho procurador general del depósito hecho por la ley en la mesa del tribunal de una requisitoria, que acusa á los autores y cómplices del atentado contra la persona del rey, cometido en el día de ayer:

»Ordena que por el presidente del tribunal y por

los señores Pares á quienes guste comisionar para asistirle y reemplazarle en caso de impedimento, se proceda inmediatamente á la instrucción del proceso, á efecto de que terminado que sea, requiera el procurador general y mande el tribunal lo que corresponda.

»Ordena que en el curso de dicha instrucción, se ejerzan las funciones atribuidas á la Cámara del Consejo por el artículo 128 del código de instrucción criminal, por el señor presidente del mismo, por uno de los señores Pares, á quien dicho señor presidente comisione para hacer el relato, y por

MM. el baron Seguier, el conde Simeon, el duque de Bassano, el presidente Royer, el baron Thénard, Tripier, el baron Zangiacomi, el general conde Gerard, el conde Argout, el duque de Montebello, el vice-almirante conde Jacob Barthe,

»A quienes el tribunal comisiona para este efecto, los cuales se conformarán por lo demás, en el modo de proceder á las disposiciones del código de instrucción criminal, y no podrán deliberar sino son en número de siete por lo menos.

»Ordena que las piezas de convicción, así como los procedimientos y actos de instrucción ya hechos, se traigan sin dilación á la escribanía del tribunal.

»Ordena igualmente que las citas y otros actos propios de ujier, se hagan por los ujieres de la Cámara.

»Ordena que se ejecute la presente sentencia por diligencia del procurador general del rey.

»Dada y deliberada el 29 de julio de 1835 en la Cámara del Consejo.»

En virtud de esta providencia, comisionó el presidente para asistirle y reemplazarle en caso de necesidad en la instrucción mandada por el tribunal, á MM. el duque de Decazes, conde de Bastard, conde Portalis, conde Montalivet, Girod (de l'Ain), baron de Freville, al presidente Félix Faure, y al general conde Molitor.

Comenzóse, pues, la instrucción inmediatamente, y no se tardó en ilustrar la opinión pública.

Para hacer al asesino el primer interrogatorio, en el momento mismo de su arresto, se le hizo conducir á la casa número 50 del boulevard del Temple, piso primero. Allí declaró su nombre, su domicilio y su profesión de mecánico. Preguntado repetidas veces cuántos eran, contesta levantando un solo dedo. ¿Cuándo comenzásteis esta máquina? A esto muestra dos, tres, cuatro, cinco dedos.—¿Quereis indicar días ó semanas? A esto responde.—Cinco semanas.—¿Quién os dió esta idea?—Yo mismo.—¿Quién os ha mandado cometer este atentado?—A esto repite golpeándose el pecho:—Yo mismo.—¿Queríais matar al rey?—Hace un signo afirmativo, y cae en un estado de debilidad que no le permite contestar mas, ni aun por señas, á las preguntas que se le dirigen.

El tiempo era precioso. De un minuto á otro podía empeorar el estado del herido, haciendo toda instrucción imposible. Así fue que se le interrogó de nuevo en el mismo día, á las seis de la tarde, despues de ser trasladado á las prisiones de la Conserjería. A este interrogatorio no pudo contestar sino por